



DECRETO No. **0617** del **20** MAY 2020

"Por medio del cual se ordena socializar el proyecto de Plan de Desarrollo del Distrito de Cartagena de Indias 2020-2023 "Salvemos Juntos a Cartagena", el Plan Anual de Inversiones y se convoca a audiencia pública virtual a los ciudadanos del Distrito"

DECRETO No. _____ del ____ de _____

EL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 33 de la ley 152 de 1994, el artículo 22 de la ley 1909 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la Constitución Política señala, entre otras atribuciones del Alcalde, presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

Que el artículo 342 de la Constitución Política establece que la correspondiente ley orgánica del plan de desarrollo determinará los procedimientos conforme con los cuales se hará efectiva la participación ciudadana en la discusión de los planes de desarrollo, así como las modificaciones correspondientes, conforme con lo establecido la ley.

Que el artículo 3 de la ley 152 de 1994, Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, dispone entre los principios que deben inspirar la planeación económica, la participación durante el proceso de discusión de los planes de desarrollo, indicando que las autoridades de planeación deberán velar por hacer efectivos los procedimientos de participación ciudadana previstos en dicha ley.

Que el artículo 33 de la ley 152 de 1994 establece que, entre las autoridades de planeación el Alcalde es el máximo orientador de la planeación en la respectiva entidad territorial.

Que el artículo 22 de la ley 1909 de 2018, por medio de la cual se adopta el Estatuto de la Oposición Política y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes, señala que para efectos de transparencia en el proceso de elaboración del plan de desarrollo los gobiernos distritales: "En el marco de la aprobación de los planes plurianuales de inversiones de los Planes de Desarrollo del nivel nacional, departamental, y municipal, el respectivo Gobierno deberá hacer público en los portales web institucionales los programas y proyectos que se pretendan ejecutar. Además, deberán publicarse las modificaciones o adicionales a su articulado presentadas en el trámite de la construcción de dichos planes plurianuales y los congresistas, diputados y/o concejales autores de las mismas"

Que igualmente señala el citado artículo que los gobiernos distritales realizarán audiencias públicas para que la ciudadanía pueda conocer los proyectos de inversión en el marco de los planes plurianuales y puedan presentar propuestas de priorización de las respectivas inversiones.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el 11 de marzo de 2020 como pandemia el brote de COVID-19 e instó a los Estados a tomar acciones urgentes tendientes a mitigar el contagio y propagación del virus.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, por causa de COVID-19, adoptando medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación en el territorio nacional y mitigar sus efectos.



DECRETO No. **0617** 20 MAY 2020

"Por medio del cual se ordena socializar el proyecto de Plan de Desarrollo del Distrito de Cartagena de Indias 2020-2023 "Salvemos Juntos a Cartagena", el Plan Anual de Inversiones y se convoca a audiencia pública virtual a los ciudadanos del Distrito"

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 declaró Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el país, por motivo de la pandemia COVID-19.

Que el Gobierno Nacional con el fin de preservar la salud y vida, y evitar el contacto y la propagación del coronavirus COVID-19, expidió el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, ordenando el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las 00:00 horas del 25 de marzo de 2020 hasta las 00:00 horas del día 13 de abril de 2020.

Que mediante Decreto 531 del 8 de abril de 2020, el Gobierno Nacional prorrogó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las 00:00 horas del 13 de abril de 2020 hasta las 00:00 horas del 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, dictándose a su vez otras disposiciones.

Que posteriormente mediante Decreto 593 del 24 de abril de 2020, el Gobierno Nacional extendió la medida de aislamiento obligatorio hasta el 11 de mayo de 2020.

Que para evitar la propagación del coronavirus COVID-19, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 636 de 2020, mediante el cual se mantiene la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia hasta el día 25 de mayo de 2020.

Que el Consejo Territorial de Planeación del Distrito de Cartagena emitió concepto y recomendaciones que consideró convenientes para ser observadas por parte del Distrito, siendo entregado el día 01 de abril de 2020, documento que fue revisado por el equipo de planeación de la administración distrital acogiendo varias de las recomendaciones y observaciones realizadas.

Que en cumplimiento de estos mandatos legales, en concordancia con las medidas implementadas por el Gobierno Nacional, siguiendo las recomendaciones de cuidado para preservar la salud y la vida, y evitar el contacto y propagación del coronavirus COVID-19, se harán efectivas las garantías para la participación ciudadana haciendo la socialización del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023 (NOMBRE DEL PLAN, y los proyectos enmarcados en el plan plurianual de inversiones, mediante una audiencia pública por medio virtual que tenga cobertura en el Distrito de Cartagena.

Que, en mérito de lo expuesto se

DECRETA:

Artículo Primero: Convocar a audiencia pública virtual a la comunidad en general para la presentación y socialización del Plan de Desarrollo 2020-2023 "Salvemos Juntos a Cartagena", y los proyectos enmarcados en el plan plurianual de inversiones, que se realizará a través de medios electrónicos virtuales.

Artículo Segundo: La audiencia pública virtual se realizará a través de Facebook Live de la Alcaldía de Cartagena el viernes 22 de mayo de 2020 a las 16:00. En esta plataforma y durante ese periodo de tiempo, el plan plurianual de inversiones del Plan de Desarrollo Distrital de Cartagena 2020-2023, estará a disposición de la ciudadanía para que puedan presentar las propuestas de priorización de las inversiones programadas. Además, se podrá

4



DECRETO No 0617 20 MAY 2020

"Por medio del cual se ordena socializar el proyecto de Plan de Desarrollo del Distrito de Cartagena de Indias 2020-2023 "Salvemos Juntos a Cartagena", el Plan Anual de Inversiones y se convoca a audiencia pública virtual a los ciudadanos del Distrito"

descargar de forma permanente en el siguiente enlace del portal web institucional <https://www.cartagena.gov.co/index.php/component/content/article?layout=edit&id=1268>

Artículo Tercero: Los ciudadanos interesados en intervenir en esta audiencia, deben inscribirse previamente a través del formulario alojado en el enlace <https://cutt.ly/regplan>, en el cual podrán enviar sus aportes hasta el jueves 21 de mayo de 2020. A todas las personas inscritas se les notificará vía correo electrónico su participación con el ID de la reunión para que se conecten desde la plataforma Zoom.

Artículo Cuarto: La Administración Distrital invita a la ciudadanía, juntas de acción comunal, Consejo Territorial de Planeación, gremios económicos, academia, organizaciones sociales, entidades del sector público y organismos de cooperación internacional con presencia en el Distrito, para que impulse este mecanismo de participación ciudadana.

Artículo Quinto: Los resultados de este ejercicio de transparencia y participación ciudadana serán aportes significativos por analizar, que le darán el sentido legítimo normativo al Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023 "Salvemos juntos a Cartagena", los cuales serán recopilados y publicados en la página web.

Artículo Sexto: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su publicación. Publíquese el presente acto administrativo en la página web del Distrito, para los efectos del artículo 8 de la ley 1437 de 2011.

Dado en Cartagena de Indias a los ___ días del mes de _____ de _____

20 MAY 2020

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM DAU CHAMATT
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T y C.

Elaboró: Stefan Ivanoff y Laura Jiménez

Revisó: Alexander Moreno

V.B. Planeación: Guillermo Ávila

V.B. Jurídica: Myrna Martínez